



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2013, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, DURANTE EL CURSO 2013-2014, PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE.

El Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece que, para que las desigualdades y desventajas sociales no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pondrá en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador a fin de garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social.

El citado Real Decreto, en los artículos 8 y 9, prevé actuaciones de compensación educativa, así como la dotación de los recursos necesarios, en aquellos centros que escolaricen grupos significativos de alumnos en situación de desventaja respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y, prioritariamente, en aquellos que escolaricen un número importante de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 20 establece que se realizarán proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y

características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

En el vigente Plan Regional de Solidaridad en la Educación en la Región de Murcia, elaborado por esta Consejería, se establece entre sus objetivos y líneas de actuación, en su punto 2.4.2, la determinación de centros de actuación educativa preferente (centros que por sus características y especificidades, demandan una actuación permanente en materia de atención a la diversidad).

Este mismo Plan Regional de Solidaridad en la Educación, prevé como medida para la atención a la población escolar en situación de desventaja socioeducativa, en su punto 7.2.1. f), el desarrollo de medidas orientadas a favorecer la estabilidad de los equipos docentes en los centros públicos que desarrollen actuaciones de compensación educativa y la posibilidad de adecuación al puesto de trabajo.

Para procurar la adecuación del profesorado de Educación Compensatoria-Intercultural, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, con profesores funcionarios interinos, con experiencia y formación suficiente, así como conocimiento de la realidad educativa a la que se dirige.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

La Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM del 10 de noviembre), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, establece en su artículo tercero todas las competencias delegadas en el Director General de Recursos Humanos, entre las que se encuentran la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y de Recursos Humanos y Calidad Educativa

DISPONGO:

PRIMERO.- *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo para el curso 2013-2014, en centros públicos de actuación educativa preferente dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las enseñanzas universitarias que se rigen por sus normas específicas, según la relación que figura en el anexo II.

SEGUNDO.- *Participantes y requisitos.*

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los integrantes de las listas de espera de esta Comunidad Autónoma correspondientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.2.- El personal interino que, durante el presente curso 2012-2013, ha desempeñado un puesto de trabajo ofertado como vacante para todo el curso académico en alguno de los centros relacionados en el anexo II, podrá optar por permanecer en el mismo puesto de trabajo durante el curso académico 2013-2014, independientemente del lugar que ocupen en la correspondiente lista de su cuerpo y especialidad y siempre que, a la vista de los puestos necesarios para el curso 2013-2014, se oferte vacante de la misma especialidad en el centro y cuenten con informe favorable de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

La opción, a que se refiere el presente punto, se ejercitará por los aspirantes con carácter previo a los actos públicos de elección y adjudicación de puestos de trabajo para el curso escolar 2013-2014.

Los aspirantes que opten por permanecer en el mismo puesto de trabajo, decaerán de su derecho a escoger un nuevo puesto de trabajo para el curso 2013-2014 en los actos públicos de adjudicación de plazas o

en llamamiento posterior. De no ejercitar dicha opción, el llamamiento de estos aspirantes, así como la elección y adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de conformidad con las normas establecidas con carácter general.

TERCERO.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo I, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo II. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

3.3.- Quienes deseen continuar en la misma plaza que venían desempeñando, lo harán constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando permanecer en la misma para el curso 2013-2014.

CUARTO.- Documentación que deben aportar los interesados

4.1.- Los participantes aportarán exclusivamente la solicitud de participación.

4.2.- Los participantes a que se hace referencia en el apartado 2.2, que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, se les adjuntará de oficio un informe de su labor docente emitido por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, conforme al modelo contenido en el anexo III, previa solicitud al director del centro de un informe de la labor profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo IV.

QUINTO.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, se presentarán, preferentemente, dada la urgencia

en el procedimiento, en el Registro General de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15 - Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el procedimiento regulado por la presente Orden, deberán presentar su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en su página web.

SEXO.- Selección de aspirantes

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de nombramientos, se efectuarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa atendiendo a la puntuación con la que figuran ordenados en la lista de desempeño de puestos en régimen de interinidad.

6.2.- La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa efectuará las siguientes actuaciones:

- a) Comprobará que los participantes reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Comprobará que los participantes que lo hagan por el apartado 2.2., cuentan con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para que puedan prorrogar el desempeño de la misma plaza u optar a otras.
- c) Confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos, con expresión del orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.
- d) Estudiará las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

SÉPTIMO.- *Criterios de adjudicación de las plazas*

7.1.- Los integrantes de las listas de espera de los cuerpos objeto de la presente convocatoria que soliciten continuar en la plaza que desempeñan en el curso 2012-2013, tendrán prioridad para continuar en la misma durante el curso 2013-2014, siempre que acompañen a la solicitud informe favorable de la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Asimismo, en el supuesto de que varios aspirantes opten a una plaza determinada, tendrá prioridad para continuar en ella, quien tenga mayor antigüedad en el desempeño de la misma durante el curso 2012-2013.

7.2.- En todo caso, el nombramiento, a través de la presente convocatoria, en el puesto de trabajo que han desempeñado en el curso 2012-2013, estará condicionado a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza para el curso 2013-2014.

7.3.- Si una vez adjudicada una determinada plaza, no entrase en funcionamiento la unidad al inicio del curso 2013-2014, por insuficiente número de alumnos o hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión del destino adjudicado, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

7.4.- Para el resto de las plazas ofertadas, el orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por el orden con que figuren en la lista de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

OCTAVO.- *Resolución provisional*

8.1.- La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y a título informativo en la página web, resolución provisional con el número de orden de los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

8.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

8.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

NOVENO.- *Resolución definitiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en régimen de interinidad.*

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, reclamaciones y renunciaciones, y examinadas las mismas, se procederá, por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web a título informativo, la relación de aspirantes a los que se propone para desempeñar, en régimen de interinidad, para el curso 2013-2014, las plazas objeto de la presente convocatoria. También se relacionarán los aspirantes definitivamente excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

DÉCIMO.- *Período de vigencia de los nombramientos en régimen de interinidad*

A los aspirantes seleccionados se les extenderá la oportuna credencial de nombramiento en el puesto de trabajo obtenido por un año.

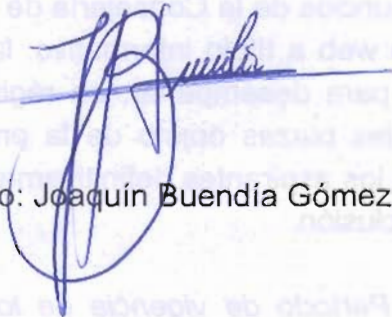
UNDÉCIMO.- *Compromiso de las personas a las que se les conceda el nombramiento*

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa de compensación educativa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

DUODÉCIMO.- Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2013

EL CONSEJERO DE EDUCACION, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D art.3.A) de la Orden de 30 de octubre- BORM de 10 de noviembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
CALIDAD EDUCATIVA


Fdo: Joaquín Buendía Gómez.